
Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/107/2023

Por el que se aprueba el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley de Contabilidad: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos de indicadores: Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Lineamientos para la evaluación: Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

MIR: Matriz(ces) de Indicadores para Resultados.

MML: Metodología del Marco Lógico.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2024: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Elaboración de la propuesta del PAA 2024

La SE con la participación de la Consejera Presidenta, de las Consejerías Electorales del Consejo General, de la Contraloría General, así como de las direcciones y unidades del IEEM, integró la propuesta del PAA 2024 para someterla al análisis y aprobación de la Junta General.

2. Aprobación de la propuesta del PAA 2024 por la Junta General y su remisión al Consejo General

- a) En sesión extraordinaria de once de octubre dos mil veintitrés, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/75/2023, por el que aprobó la propuesta del PAA 2024.
- b) En la misma fecha la Consejera Presidenta del Consejo General remitió¹ a la SE el PAA 2024 aprobado por la Junta General a efecto de que por su conducto lo sometiera a la aprobación de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el PAA 2024, derivado de la facultad prevista por el artículo 185, fracción XXXI del CEEM, y el apartado VI, numeral 1, viñeta trigésima primera del Manual de Organización.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C de la base en cita, determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), señala que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

El artículo 134, párrafo primero, refiere que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo del artículo en comento, manifiesta que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los presupuestos correspondientes en los términos del párrafo precedente.

Ley de Contabilidad

El artículo 1, párrafo primero, menciona que es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

¹ Mediante tarjeta T/PCG/APG/194/2023.

El párrafo segundo del artículo invocado, mandata que la Ley de Contabilidad, es de observancia obligatoria para los órganos autónomos federales y estatales, entre otros.

Conforme al artículo 2, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El párrafo segundo de la misma porción normativa, dispone que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

LGIPE

De conformidad con el artículo 25, numeral 1, las elecciones locales ordinarias en las que se elijan Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos en los Estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 27, numeral 2, ordena que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, manifiesta que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Lineamientos de indicadores

El lineamiento primero, dispone que tienen por objeto definir y establecer las disposiciones para la generación, homologación, estandarización, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contabilidad.

El lineamiento segundo refiere que para efectos de los Lineamientos de indicadores, se entenderá por:

- **MIR:** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- **MML:** La herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas.

El lineamiento cuarto precisa que, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la MML a través de la MIR.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones e integración de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el

OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Conforme al artículo 129, párrafo primero, los recursos económicos de los organismos autónomos, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir cada tres años a las Diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, estipula que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 171, fracción IV, establece que entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XXXI, prevé la atribución de este Consejo General, para aprobar el programa anual de actividades del IEEM, a propuesta de la Presidencia de este Consejo General.

De conformidad con el artículo 193, fracción I, la Junta General tiene la atribución de proponer a este Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

Lineamientos para la evaluación²

La disposición primera menciona que estos tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios.

De conformidad con la disposición tercera, numeral 16, párrafo primero, se entenderá por programa presupuestario; al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los

² Publicados en la Gaceta del Gobierno el 23 de febrero de 2017.

sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

La disposición octava, párrafo primero, señala que los sujetos evaluados deberán diseñar cada programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 1, viñeta trigésima primera, contempla la función de este Consejo General para aprobar el programa anual de actividades del IEEM, a propuesta de la presidencia de este Consejo General.

III. MOTIVACIÓN

Como se expresó en el antecedente 1 del presente instrumento, la SE integró la propuesta del PAA 2024, con la participación de la Consejera Presidenta, de las consejerías integrantes del Consejo General, así como con el apoyo de las direcciones y unidades del IEEM, incluida la Contraloría General; y la sometió a la consideración de la Junta General, quien la aprobó y la remitió a este Consejo General, para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Derivado de ello, una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció la propuesta de mérito, observa que para su elaboración se utilizó la MML como herramienta para implementar el Modelo de Gestión para Resultados, que considera la elaboración del Presupuesto basado en Resultados y la utilización del Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante una MIR.

En ese orden de ideas, el IEEM en cumplimiento a lo mandatado por los artículos 134 de la Constitución Federal, 129 de la Constitución Local, así como por las leyes y lineamientos en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización y de contabilidad gubernamental, y particularmente a lo dispuesto en los Lineamientos para la evaluación; elabora anualmente un programa donde se concentran las actividades que habrán de ejecutarse en tiempo y forma por cada una de sus áreas administrativas; a efecto de cumplir con sus fines institucionales.

El PAA 2024, será el instrumento rector que orientará el rumbo institucional para ese año, durante el cual se llevará a cabo la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; dicho programa permitirá a su vez cumplimentar las disposiciones del Modelo de Gestión para Resultados como las mediciones sobre el desempeño, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad de las actividades que realiza el IEEM, así como de las metas y objetivos de los programas presupuestarios. Asimismo, no se soslaya que el programa, objeto del presente acuerdo, fungirá como base para la integración del presupuesto basado en resultados para el ejercicio fiscal 2024, estableciendo los pasos para su ejecución y cumplimiento.

No se omite mencionar que los resultados de las evaluaciones son considerados para afinar el diseño y la gestión de las políticas y programas, así como para orientar las asignaciones de recursos con mayores elementos de análisis y de juicio respecto de los objetivos, las prioridades, avances alcanzados, al igual que la calidad de las actividades realizadas.

Del contenido, se advierte que el PAA 2024 se integra por 13 subprogramas, cada uno de ellos con un objetivo general, 86 proyectos específicos y 315 actividades que conforman el Programa Operativo Anual, enfocado al cumplimiento de los fines y atribuciones encomendadas legalmente al IEEM.

En consecuencia, toda vez que las tareas enlistadas en el programa en cita, son tendientes y afines a las actividades que tiene legalmente encomendadas el IEEM, este Consejo General estima procedente acordar su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024, en términos del documento adjunto.
- SEGUNDO.** El PAA 2024 servirá de sustento al Proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal 2024.
- TERCERO.** El PAA 2024 será revisado por la Junta General antes de ser sometido nuevamente a la consideración de este Consejo General, una vez que la H. "LXI" Legislatura local apruebe el presupuesto de egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal 2024.
- CUARTO.** Notifíquese el PAA 2024 a las áreas del IEEM, para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación y el PAA 2024 entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro.
- SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.
- TERCERO.** El PAA 2024 podrá ser modificado:
- Si alguna disposición legal o normativa lo exige;
 - Si surge alguna enfermedad que pueda poner en peligro la salud o la vida y que sea declarada como epidemia o pandemia;
 - Si se realizan ajustes al presupuesto del IEEM;
 - Por necesidades propias para el buen desarrollo de las actividades del IEEM; y
 - Por alguna disposición que, en su caso, emita el INE que impacte en su contenido.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Mtro. Francisco Bello Corona, con los votos concurrentes de las consejeras electorales Mtra. Laura Daniella Durán Ceja y Lic. Sandra López Bringas, en la vigésima tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el doce de octubre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.

- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2023/AC_23/a107_23.pdf





MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
CONSEJERA ELECTORAL



VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SE EMITE EN EL ACUERDO IEEM/CG/107/2023

De manera respetuosa, formulo el presente voto concurrente para manifestar que comparto en sus generalidades el acuerdo y el anexo en el que se presentan las actividades a realizar en próximo año, me parece que existen algunas de ellas que podrán re-orientarse, o llevarse a cabo de una forma distinta. Es por ello que emito voto concurrente en el acuerdo al rubro indicado y el denominado **“Por el que se aprueba el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024”**.

A fin de lograr los objetivos que por mandato Constitucional y legal que debe realizar el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) como organismo autónomo de esta entidad federativa, tiene de forma intrínseca la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los principios del Estado democrático; entre ellos el adecuado ejercicio del recurso que le fue otorgado, para el logro de sus fines mediante el desarrollo de las actividades que para tal efecto se señale de manera anual.

Ello implica que el servicio público se haga con excelencia, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Recordando que el siguiente año se llevará a cabo el proceso electoral para elegir diputaciones y ayuntamientos, considero que las actividades deben realizarse preponderantemente para lograr ese fin. Esto sin dejar a un lado otras actividades previstas, tal como coadyuvar en la cultura política democrática, capacitación, investigación, entre otras.

Sin embargo, el próximo proceso electoral que está por iniciar cobra especial relevancia, pues cada una de sus etapas se llevan a cabo durante todo el año; situación que nos debe hacer reflexionar sobre nuestro papel y la forma en que debemos desarrollar nuestro quehacer.

De esta manera el programa que se sometió a nuestra consideración, bajo mi óptica, debió estar mayormente enfocado al desarrollo del proceso comicial. En este sentido, las actividades deben estar completamente justificadas, y que si bien, tenemos diversas finalidades, y algunas se deben realizar de manera permanente, advierto que puede haber áreas de oportunidad a nuestro alcance.

Me parece que podemos **evaluar cuidadosamente la necesidad de algunas actividades, eventos**, y considerar si resultan necesarios, pertinentes y que generen beneficios institucionales y a la sociedad.

Debemos privilegiar y aprovechar el talento y profesionalismo con el que el IEEM cuenta; personal con altos niveles de conocimientos, capacidades, que generan actividades, insumos y estudios que resultan útiles para el desarrollo de los fines institucionales, sin que sea necesario realizar contrataciones de servicios externos para elaborar diagnósticos, estudios, que si bien, generan pluralidad de puntos de vista, también me parece que debemos aprovechar la capacidad de nuestros servidores electorales; máxime que en un gran número son técnicos, expertos, e incluso del servicio profesional electoral (con una larga carrera en la materia).

Si bien, se aprende y resulta útil el intercambio de ideas, lo cierto es que me parece que podemos privilegiar el intercambio con instituciones para que sin costo alguno se logren generar insumos en conjunto.

Planear el desarrollo de diagnósticos, actividades, puede servir para generar resultados con excelencia, eficiencia y profesionalismo. Evitemos contrataciones de personal externo y generemos incentivos para nuestras y nuestros servidores electorales; procuremos convenios con instituciones estatales, nacionales e internacionales para que de forma gratuita podamos lograr nuestros fines institucionales.

Con lo anterior me permito mostrar algunas de oportunidad, sólo a manera de ejemplo, para mejorar nuestro actuar, para realizar con profesionalismo y excelencia nuestros fines, pero sin dejar a un lado la eficacia y eficiencia que nos exige la ciudadanía mexiquense.

Por las anteriores consideraciones es que emito **VOTO CONCURRENTE**.

(RÚBRICA)



LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL



VOTO CONCURRENTE QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL SANDRA LÓPEZ BRINGAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2024 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con el debido respeto que merecen mis pares, compañeras Consejeras y compañero Consejero Electorales de este Instituto Electoral del Estado de México, me permito presentar un voto concurrente toda vez que acompaño en lo general el sentido del Acuerdo, sin embargo, me separo del sentido en que se proponen la ejecución de algunas actividades que se consideran para el año 2024.

En relación a las actividades de administración, control y registro de los recursos institucionales relacionadas con la atención a los requerimientos de bienes muebles y consumibles; la atención de las reparaciones de los bienes muebles del Instituto; así como la ejecución del programas de mantenimiento a equipos de diversos, todas en órganos centrales, la suscrita considera que hubiera sido oportuno hacer énfasis y abordar de manera explícita en priorizar todas aquellas actividades que se encuentren relacionadas con el proceso electoral, y que además se enfoquen a permitir el máximo bienestar del personal operativo de este Instituto de manera generalizada en su conjunto evitando particularizaciones.

Por lo expuesto y fundado, emito el voto concurrente.

Atentamente

(Rúbrica)

**Sandra López Bringas
Consejera Electoral**